

SECRETARIA GENERAL EPUXUA E.I.C.E.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1	<p>HAUREA JS S.A.S.</p> <p>Fecha: 15/01/2025 4:52 p.m.</p> <p>Referencia: OBSERVACIONES- INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA de la Orden de Compra No. OC-001- 2026</p>	<p>Se solicita ajustar el requisito de experiencia específica relacionado con la ejecución de consultorías en áreas de construcción menores o iguales a 1.000 m², toda vez que, en su formulación actual, puede constituir una restricción desproporcionada a la participación de oferentes y limitar injustificadamente la pluralidad de propuestas.</p> <p>Se requiere que el requisito se armonice con los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, considerando que la limitación por área debe corresponder a una condición técnica esencial y no a un criterio que reduzca la competencia sin justificación técnica válida.</p>	<p>RESPUESTA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN:</p> <p>Se acepta observación, teniendo en cuenta que el área mínima de construcción no supera los 2.000 m², resulta viable realizar el ajuste a la exigencia de metros cuadrados mínimos para la construcción del Centro de Discapacidad, quedando de la siguiente manera:</p> <p>"EXPERIENCIA ESPECÍFICA: De los contratos acreditados en la experiencia general, se verificarán las siguientes actividades: un (1) contrato donde se contemple ejecución de estudios y diseños de infraestructura institucional y/o privada en los últimos 10 años cuya área de construcción sea mínimo de 1000m²."</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en la correspondiente adenda.</p> <p>RESPUESTA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN:</p> <p>Se acepta observación, teniendo en cuenta la metodología autorizada por Colombia Compra Eficiente donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente a su participación en la figura, esto es unión temporal o consorcio.</p> <p>SI EL PROPONENTE ES PLURAL CADA INDICADOR DEBE CALCULARSE ASÍ:</p> $\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{numerador } i \cdot \text{participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{denominador } i \cdot \text{participación } i}$ <p>Donde <i>i</i> representa a una empresa que conforma el oferente plural y <i>n</i> es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)."</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en la correspondiente adenda.</p>
2	<p>Referencia: OBSERVACIONES- INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA de la Orden de Compra No. OC-001- 2026</p>	<p>Se solicita mantener el cálculo de todos los indicadores teniendo los porcentajes de participación de los integrantes de los consorcios o unión temporal tal como se plantea en el literal de capacidad financiera. Es importante mencionar que este tipo de cálculo está avalado por Colombia Compra Eficiente</p>	<p>Se acepta observación, teniendo en cuenta la metodología autorizada por Colombia Compra Eficiente donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente a su participación en la figura, esto es unión temporal o consorcio.</p> <p>SI EL PROPONENTE ES PLURAL CADA INDICADOR DEBE CALCULARSE ASÍ:</p> $\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{numerador } i \cdot \text{participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{denominador } i \cdot \text{participación } i}$ <p>Donde <i>i</i> representa a una empresa que conforma el oferente plural y <i>n</i> es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)."</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en la correspondiente adenda.</p>





EPUXUA E.I.C.E

SECRETARIA GENERAL EPUXUA E.I.C.E.



No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
3		<p>Se solicita que el criterio de asignación de puntaje por segunda especialización del personal clave no se limite exclusivamente a especializaciones en Ingeniería civil ni a áreas restringidas, sino que se permita la aplicación de cualquier especialización, siempre que el profesional cumpla con el perfil base exigido. Esto con el fin de ampliar la competencia, evitar limitaciones injustificadas y garantizar que el criterio de evaluación mantenga relación razonable con el objeto contractual, conforme a los principios de objetiva concurrencia, proporcionalidad y no discriminación establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p>	<p>RESPUESTA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN:</p> <p>Se acepta observación, siempre y cuando el profesional cumpla con el perfil habilitante.</p> <p>Quedando de la siguiente manera:</p> <p>Formación académica adicional: Formación académica adicional en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado a la requerida como mínima habilitante"</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en la correspondiente adenda.</p>
4		<p>Se solicita ampliar el rango de experiencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios profesionales en consultoría para elaboración de estudios y diseños a instituciones de interés patrimonial. 5. en el numeral 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (37,5 PUNTOS) 	<p>RESPUESTA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN:</p> <p>Se acepta observación siempre cuando el rango de experiencia se mantenga en la elaboración de estudios y diseños y/o consultoría de infraestructura.</p> <p>Quedando de la siguiente manera:</p> <p>El proponente debe acreditar la experiencia general habilitante con la presentación de mínimo (1) uno y máximo (3) tres contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance sea: Estudios y diseños a proyectos de infraestructura de edificaciones institucionales y/o privadas y/o instituciones de interés patrimonial. La sumatoria de los contratos deberá ser mayor al presupuesto oficial.</p> <p>Con los contratos aportados para la experiencia general el proponente deberá acreditar:</p> <p>Como mínimo (1) uno de los contratos aportados como experiencia general de tener como objeto y/o alcance: Estudios y diseños a proyectos de infraestructura de edificaciones institucionales y/o privadas y/o instituciones de interés patrimonial. Con áreas diseñadas de mínimo 1000m2.</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en la correspondiente adenda.</p>





SECRETARIA GENERAL EPUXUA E.I.C.E.



No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
5		Al respecto se solicita que teniendo en cuenta que en los procesos de consultoría y diseño el factor preponderante tiene que ver con los profesionales que realizarán la ejecución del objeto se solicita de manera respetuosa asignar un mayor puntaje al equipo de trabajo (40 puntos) así como un mayor puntaje a la propuesta económica (40 puntos) y disminuir el puntaje a la experiencia del proponente dejándolo en (12.5 puntos)	No se acepta observación, toda vez que dentro del personal clave evaluable solamente se está solicitando el perfil del Director de consultoría. Lo cual es equivalente a la asignación del puntaje para el personal. Por tal motivo las condiciones se mantienen.

Proyectó Técnicamente: Didier Arroyo Chaverra – Profesional Especializado
Proyectó Jurídicamente: Eisenhower Barbosa García – Profesional Especializado
Aprobó: Edgar Orlando Ramírez Escobar - Dirección De Estructuración De Proyectos

